



**Undécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre
la Normalización de los Nombres Geográficos**

Nueva York, 8 a 17 de agosto de 2017

Tema 14 b) del programa provisional*

**Sistemas de escritura y pronunciación: conversión
a sistemas de escritura no romana****Novedades en la formulación de directrices para
la conversión al chino de los nombres geográficos
procedentes de idiomas extranjeros****Resumen****

En los últimos años, China ha estado trabajando constantemente en la conversión al chino de los nombres geográficos procedentes de idiomas extranjeros. Sobre la base de las ocho directrices para la conversión al chino de los nombres geográficos extranjeros, en los últimos cinco años China ha formulado cuatro nuevas normas que atañen a la conversión al chino de los nombres geográficos en coreano, japonés, persa y lao.

El chino es el idioma oficial de China y también uno de los seis idiomas de trabajo de las Naciones Unidas. Los caracteres chinos son pictogramas y, por tanto, pueden expresar tanto sonido como significado. Es frecuente que un carácter chino tenga varias pronunciaciones, y que varios caracteres tengan la misma pronunciación. Por lo tanto, la única manera de lograr la normalización al convertir los nombres geográficos extranjeros al chino es aplicar técnicas y normas especializadas. Las cuatro nuevas directrices de conversión afectan a la conversión entre el chino e idiomas con alfabetos distintos del romano. Los principios comunes para la conversión son:

a) Utilizar materiales originales y adoptar traducciones al chino comúnmente aceptadas al hacer la conversión. Los mapas, nomenclatores, diccionarios geográficos y otros materiales que se utilicen al convertir al chino nombres geográficos extranjeros deben ser oficiales, actualizados y normalizados. Se deben seguir traducciones al chino comúnmente aceptadas de nombres

* E/CONF.105/1.

** El informe completo, preparado por Liu Lian'an, Gao Yu y Ji Yuan, está disponible en <http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/UNGEGN/ungegnConf11.html>, en los idiomas originales solamente, con la signatura E/CONF.105/71/CRP.71.



geográficos extranjeros;

- b) Transliterar los nombres propios y traducir los nombres comunes;
 - c) Convertir los nombres derivados y los epónimos de la misma manera que se hizo con los nombres de los que proceden.
-